



## VERSIÓN PÚBLICA

**Descripción:** Versión pública de la Versión Estenográfica de la vigésima segunda sesión ordinaria del Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica celebrada el treinta y uno de mayo de dos mil diecisiete.

**Agente Económico:** No aplica.

**Fecha de clasificación:** cuatro de julio de dos mil diecisiete.

**Número de acta de clasificación:** COT-023-2017.

**Unidad Administrativa:** Secretaría Técnica.

**Tipo de clasificación** Información confidencial, toda vez que las secciones testadas contienen (i) información y datos sobre hechos y actos de carácter económico, comercial, estratégico jurídico y contable de diversos agentes económicos, que pudieran resultar útiles a terceros, incluyendo a sus respectivos competidores, y cuya divulgación podría generar un daño en su posición competitiva; (ii) información sobre la capacidad económica de diversos agentes económicos.

**Periodo de Reserva:** No aplica

**Ampliación del periodo de Reserva:** No aplica.

**Fundamento legal:** Artículos 3, fracción II de la Ley Federal de Competencia Económica;<sup>1</sup> 3, fracciones II y XXI, 23, 24, fracciones VI, XI y XIV, 100, 104, 105, 106, fracción III, 107, 109, 113, fracción VIII, 114 y 116 último párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública;<sup>2</sup> 1, 5, 7, 11, fracción VI, XI y XVI, 65, fracción II y IX, 72, fracción II, inciso a), 97, 98, fracción III, 104, 105, 106, 110, fracción VIII, 113, fracción III, 119 y 120 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública;<sup>3</sup> Primero, Segundo, fracciones I, XVI y XVIII, Cuarto, Séptimo, fracción III, Octavo, Vigésimo Séptimo, Trigésimo Tercero, Trigésimo Cuarto, Trigésimo Octavo, Cuadragésimo, Quincuagésimo Primero, Quincuagésimo Segundo, Quincuagésimo Sexto, Quincuagésimo Séptimo, Quincuagésimo Octavo, Sexagésimo, Sexagésimo Primero, Sexagésimo Segundo, Sexagésimo Tercero, y transitorios Cuarto y Sexto de los LINEAMIENTOS;<sup>4</sup>

**Información que se clasifica:** Páginas 2, 3, 5-8p.

**Titular de la Unidad Administrativa**

Fidel Gerardo Sierra Aranda  
Secretario Técnico

**Responsable del resguardo de la información**

Sindy Evelin Zamora Salas  
Subdirectora de área, servidor público

**Fecha de desclasificación:**

**Rúbrica y cargo del servidor público que desclasifica:**

<sup>1</sup> Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el veintitrés de mayo de dos mil catorce.

<sup>2</sup> Publicada en el DOF el cuatro de mayo de dos mil quince.

<sup>3</sup> Publicada en el DOF el nueve de mayo de dos mil dieciséis.

<sup>4</sup> "Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de las Versiones Públicas", publicado en el DOF el quince de abril de dos mil dieciséis; modificado mediante los "Acuerdos por los que se modifican los artículos Sexagésimo Segundo, Sexagésimo Tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de las Versiones Públicas" publicados en el DOF el veintinueve de julio de dos mil dieciséis.

---

COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA

22ª. SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO, CELEBRADA  
EL TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE

VERSIÓN ESTENOGRÁFICA

---

**Alejandra Palacios Prieto (APP):** Muy buenos días, hoy es treinta y uno de mayo del año dos mil diecisiete, (el día que todos debemos entregar nuestra declaración patrimonial) celebramos la sesión ordinaria número veintidós del Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica.

Antes de iniciar, debo señalar que esta sesión será pública con la versión estenográfica que se publique en el sitio de Internet de la Comisión, en términos del artículo 47 de las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica y demás disposiciones jurídicas aplicables.

El día de hoy estamos todos los comisionados presentes, y nos acompaña el Secretario Técnico quien dará fe de la presencia de todos nosotros.

Inicio dando lectura al orden del día de hoy.

El primer punto es la presentación, discusión y, en su caso, aprobación del acta correspondiente de la sesión ordinaria número veinte del Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica celebrada el dieciocho de mayo de dos mil diecisiete.

El segundo punto [en el orden del día], es la presentación, discusión y, en su caso, resolución sobre la concentración entre Maersk Line A/S, Dr. August Oetker KG, y Oetker Nahrungsmittel und Getranke Holding KG. Asunto CNT-012-2017.

El tercer punto [en la orden del día] es la presentación, discusión y, en su caso, resolución sobre la concentración entre Panasonic Corporation, Ficosa Inversión, S.L., Panasonic Europe, Ltd., Pertacol Holding, S.L. y Pindro Holding S.L. Asunto CNT-054-2017.

El cuarto punto en la agenda del día [asuntos Generales] es la presentación, discusión y, en su caso, aprobación del acuerdo por el que se autoriza incrementar el fideicomiso: "Fondo para solventar las contingencias derivadas de juicios laborales de la Comisión Federal de Competencia Económica".

¿Alguien tiene algún comentario sobre la agenda del día de hoy?

Si no hay comentarios pregunto y desahogo la agenda.

El primer punto es la presentación, discusión y, en su caso, aprobación del acta correspondiente de la sesión ordinaria número veinte del Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica celebrada el dieciocho de mayo de dos mil diecisiete.

¿Alguien tiene comentarios?

No hay comentarios, pregunto: ¿quién estaría a favor de su aprobación?

Secretaria Técnico por unanimidad de votamos queda aprobada esta acta, del dieciocho de mayo de dos mil diecisiete.

EL segundo punto es la presentación, discusión y, en su caso, resolución sobre la concentración entre Maersk Line A/S, Dr. August Oetker KG, y Oetker Nahrungsmittel und Getranke Holding KG. Asunto CNT-012-2017.

Y le cedo la palabra al Comisionado Ponente Jesús Ignacio Navarro Zermeño.

**Jesús Ignacio Navarro Zermeño (JINZ):** Si, muchas gracias, Comisionada Presidente.

Esta operación consiste en la adquisición directa o indirecta por parte de Maersk Line, de la [REDACTED] del capital social de Hamburg Südamerikanische Dampfschiffahrts-Gesellschaft KG, propiedad de Dr. August Oetker KG y Oetker Nahrungsmittel und Getranke Holding KG.

La operación incluye la transferencia en favor de Maersk de [REDACTED] y un número de contenedores actualmente propiedad de [REDACTED] que son propiedad directa o indirectamente, de [REDACTED]. Las [REDACTED] las puse para su conocimiento en el anexo 1.

Esta operación implica la [REDACTED]

Las partes entre los adquirientes A.P. Møller og Hustru Chastine Mc-Kinney Møllers Fond til almene Formaal, es una fundación sin beneficiarios creada para programas y propósitos culturales y sociales especiales, controladora de A.P. Møller – Mærsk A/S.

A.P. Møller – Mærsk A/S que es el Grupo Corporativo Maersk es una sociedad pública que cotiza en la Bolsa de Valores de Copenhague, que es tenedora de acciones de sociedades que llevan a cabo actividades tales de servicios de agencia y consolidación de mercancías, transporte intermodal terrestre, fabricación de

contenedores, servicios de remolque y servicios de perforación petrolera y de transporte de líquidos.

En México tiene algunas operaciones en Yucatán y en una terminal en construcción en Lázaro Cárdenas Michoacán que se espera comience a operar durante dos mil diecisiete.

Maersk, es una sociedad danesa perteneciente al Grupo Corporativo Maersk que presta servicios de transporte marítimo de línea mediante contenedores a través de una flota de [REDACTED] embarcaciones, de las cuales aproximadamente la mitad son [REDACTED]

De los vendedores Dr. Oetker, es una sociedad alemana que, a través de sus subsidiarias, desarrolla actividades dentro de un amplio rango de industrias incluyendo la producción de alimentos y bebidas, actividades bancarias y de transporte marítimo.

Dr. Oetker presta servicios de transporte marítimo de línea mediante contenedores a través de su subsidiaria de Hamburg Süd

OENUG, es una sociedad alemana subsidiaria de Dr. Oetker, es tenedora de acciones y actualmente es el único socio limitado (limited partner) de Hamburg Süd.

El objeto es precisamente esta última es una subsidiaria alemana de Dr. Oetker que presta servicios de transporte marítimo de línea mediante contenedores a través de una flota de [REDACTED] embarcaciones de las cuales aproximadamente el [REDACTED] y además propietaria [REDACTED] contenedores.

Hamburg Süd opera [REDACTED] buques tanque para transporte marítimo de carga a granel, [REDACTED]

Las [REDACTED] que forman parte de la operación son subsidiarias de Dr. Oetker. Las cuales son propietarias de [REDACTED] contenedores, aclarando que estas subsidiarias [REDACTED]

Hamburg Süd México, S.A. de C.V. es una sociedad mexicana subsidiaria de HSDG que presta servicios de transporte marítimo de línea mediante contenedores en México.

El mercado relevante para esta operación es la prestación de servicios de transporte marítimo de línea. Se considera que la dimensión geográfica corresponde a tráficos comerciales que tienen como origen o destino Norteamérica.

•• Fundamento legal: Artículo 113, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 3, fracción IX de la Ley Federal de Competencia Económica, por tratarse de información entregada con el carácter de confidencial a la Comisión Federal de Competencia Económica, teniendo derecho a ello, de conformidad con las disposiciones aplicables.  
Eliminado: 0 párrafo (s), 3 renglón (s), 15 palabra (s) y 7 cantidad (s).

Las Partes argumentan que el ámbito geográfico para el servicio de transporte marítimo de línea mediante contenedores corresponde a tráficos rutas comerciales específicos, definidos por el grupo de puertos de destino a lo largo del servicio. Las empresas que se dedican a prestar servicios de transporte marítimo de línea mediante contenedores diseñan sus itinerarios de tal manera que conecten varios puertos en regiones geográficas extensas.

Los servicios de transportación marítima de línea mediante contenedores, consisten en servicios regulares y programados para el transporte marítimo de carga en contenedores por una o más rutas predeterminadas. Los servicios se ofrecen puerta-a-puerta o puerto-a-puerto o cualquier combinación entre los mismos.

Existen dos tipos de contenedores que pueden ser transportados a través de los servicios de transporte: i) contenedores no refrigerados para carga seca, y ii) contenedores refrigerados.

Ambos tipos son transportados en el mismo tipo de embarcaciones, las cuales cuentan con capacidad para transportar tanto contenedores refrigerados como no refrigerados. Sin embargo, éstas embarcaciones tienen normalmente una capacidad limitada para transportar contenedores refrigerados, generalmente del 10%, la cual no puede incrementarse fácilmente.

Los contenedores refrigerados requieren para ser operados enchufes a través de los cuales el sistema de energía eléctrica de la embarcación proporciona la corriente requerida. Generalmente, los clientes que piden contenedores refrigerados son comerciantes que transportan productos perecederos como frutas, verduras, pescado o carne.

Es posible segmentar los servicios de transporte marítimo de línea mediante contenedores refrigerados como un servicio relevante en sí mismo cuando el volumen de carga contenerizada que requiere refrigeración está por encima del diez por ciento en alguna dirección.

Las partes manifestaron, por otro lado, que sus actividades en los servicios de transporte marítimo de línea son complementarias. Maersk se enfoca predominantemente en tráficos comerciales ██████ en las que Hamburg Süd tiene poca presencia. Mientras que Hamburg Süd se enfoca principalmente en tráficos comerciales ██████, particularmente hacia y desde Sudamérica. En términos de capacidad, la participación de mercado conjunta de Maersk y Hamburg Süd corresponde a número testado, pero es menor a veinte por ciento.

Las partes coinciden en la prestación de servicios de transporte marítimo de línea mediante contenedores en general y contenedores refrigerados en diez tráficos y para contenedores refrigerados en cuatro tráficos.

\*\* Fundamento legal: Artículo 113, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Artículo 1, fracción IX de la Ley Federal de Competencia Económica, teniendo derecho a ello, de conformidad con las disposiciones aplicables. Eliminado: 0 párrafo (s), 0 renglón (s), 4 palabra (s) y 0 cantidad (s).

En cada uno de estos, en el argot de este mercado le llama tráfico a lo que en otros mercados se llamaría ruta, en cada uno de estos tráficos es posible distinguir también entre las direcciones, es decir, de este a oeste o de oeste a este; así como de norte a sur o de sur a norte. Para cada una de estas direcciones, el mercado puede contar con condiciones de competencia distintas, principalmente debido a desbalances en los volúmenes de comercio.

Por otra parte, los notificantes señalan que los tráficos en las que existe traslape son operadas directamente por las Partes o a través de consorcios. En este sentido, Maersk [REDACTED]

Maersk y Mediterranean Shg Co. MSC proporciona [REDACTED]. Los tráficos implicados son: Norteamérica, Lejano Oriente, así como Norteamérica-Norte de Europa y Norteamérica-Mediterráneo.

Se calcularon participaciones de mercado de los servicios de transporte marítimo de línea para carga general para el dos mil quince en los tráficos comerciales en donde Maersk y Hamburg Süd coinciden mediante contenedores en general.

También se evaluaron las participaciones de mercado en términos de contenedores refrigerados para los cuatro tráficos en los que la carga refrigerada es mayor o igual al 10% del volumen total transportado y además existe coincidencia entre estos dos agentes económicos.

En el anexo 2 del proyecto que les envíe, se presentan los índices de concentración para todos los tráficos, los cuales, en general, se encuentran dentro de los parámetros establecidos por la Comisión para considerar que la operación tendría pocas probabilidades de afectar al proceso de competencia y libre concurrencia.

Se considera que los tráficos donde los índices se ubicaron fuera de los parámetros la Comisión tampoco habría efectos contrarios a la competencia en virtud de lo siguiente:

En carga general y el tráfico de Norte América- Sudáfrica cuyos índices de Herfindalh es superior a los parámetros de la Comisión tanto en la dirección sur como en ambas direcciones en esta ruta las partes obtendrían una participación de mercado de [REDACTED] y [REDACTED] respectivamente, se identificó que existe un competidor que es [REDACTED] con participaciones de mercado importantes con un tamaño similar al que obtendrían las partes y el resto del mercado que es alrededor del [REDACTED] se encuentra repartido entre varios competidores. Cabe mencionar que del dos mil once al dos mil quince Hamburg Sü ha tenido participaciones de mercado menores al [REDACTED] en este tráfico.

En cuanto a carga general el en el trafico Norteamérica – Australia/Nueva Zelanda en su dirección norte que es donde no pasan los umbrales en esta ruta las partes obtendrían una participación de mercado de [REDACTED] restante se encuentra fragmentado entre 25 competidores siendo [REDACTED] los principales dentro de este conjunto.

Entre dos mil once y dos mil quince, tanto Hamburg Sü como Maersk han tenido [REDACTED] en sus participaciones de mercado.

En términos de Carga refrigerada en el tráfico Norteamérica – Costa Oeste de Sudamérica (es su dirección sur). En esta ruta, las partes obtendrían una participación alta (esta testada) y el resto que es un poco más del [REDACTED] se encuentra fragmentada en 34 competidores otra vez [REDACTED]

En el último que es Carga refrigerada en el tráfico Norteamérica – Australia/Nueva Zelanda (dirección norte y ambas direcciones). En esta ruta, las partes obtendrían una participación de mercado de [REDACTED] respectivamente. Al igual que en la que acabo de mencionar en las dos rutas se identificaron múltiples competidores que en su conjunto alcanzan más del [REDACTED] del mercado.

En el informe Alphaliner se identificó que la capacidad ociosa a nivel mundial en la industria del transporte marítimo de línea en diciembre del año pasado alcanzó un máximo de [REDACTED] Con base en lo anterior, las Partes señalan que la capacidad utilizada es de aproximadamente [REDACTED] y que la capacidad ociosa mundial representa más del doble de toda la flota de Hamburg Sü.

Al respecto, los datos a nivel mundial sobre el crecimiento de la capacidad utilizada y ociosa en esta industria muestran que existen fluctuaciones significativas y constantes respecto de estos indicadores. Lo cual se refleja en volúmenes importantes de capacidad ociosa como periodos donde incrementa el uso de la capacidad; sin embargo, se mantiene y se menciona por parte de las partes (sic) que es un exceso de capacidad estructural que tiene desde el dos mil cinco teniendo un exceso de capacidad ociosa ya que no ha sido capaz de solucionarse este ha llevado a que las navieras reduzcan los precios y entren a nuevos tráficos.

Las Partes presentaron información donde se muestra que en el periodo 2010-2016 sus tarifas han disminuido de manera importante; pasando de aproximadamente [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

Consideraciones finales para hacer un breve resumen.

La operación implica la [REDACTED]

Maersk y [REDACTED] coinciden en la prestación de servicios de transporte marítimo de línea mediante contenedores en 10 tráficos desde y hacia Norteamérica. En todos esos tráficos se identificaron diversos competidores, siendo los más importantes [REDACTED]. Asimismo, en diversos tráficos se identificó que la presencia de HSDG es baja y las participaciones de las partes han mostrado fluctuaciones importantes en los últimos años, varias de ellas a la baja.

En 8 de 10 tráficos en los que coinciden las partes en los servicios de transporte marítimo de línea mediante contenedores de carga general, así como en 2 de los 4 tráficos en los que coinciden en los servicios de transporte marítimo de línea mediante contenedores refrigerados, los índices de concentración se encuentran dentro de los parámetros de la Comisión para considerar que la operación representa pocos riesgos en aquellos 4 cuyos índices de concentración se encuentra fuera de los parámetros para considerar que se presentan riesgos a la competencia se encontró que existen numerosos competidores que pueden reaccionar en intentos de incrementar precios.

Adicionalmente, se identificó que en el transporte marítimo de línea mediante contenedores existe un importante exceso de capacidad a nivel mundial, lo cual permite expandir la oferta entre los competidores de manera rápida ante un incremento en los precios.

Por todo lo anterior, se recomienda autorizar esta operación.

**APP:** Muchas gracias, Comisionado.

Pregunto si, ¿alguien tiene algún comentario?

Nadie tiene comentarios, pregunto, ¿quién estaría a favor de la autorización de la transacción en los términos que se nos fue presentado por la ponencia?

Secretario Técnico, por unanimidad de votos queda autorizada esta transacción.

El tercer punto en la agenda del día es la es la presentación, discusión y, en su caso, resolución sobre la concentración entre Panasonic Corporation, Ficosa

Inversión, S.L., Panasonic Europe, Ltd., Pertacol Holding, S.L. y Pindro Holding S.L. Asunto CNT-054-2017.

Cedo la palabra al Comisionado Ponente Jesús Ignacio Navarro Zermeño.

**JINZ:** Muchas gracias, Comisionada Presidente.

Esta operación consiste en la adquisición indirecta por parte de Panasonic Corporation del [REDACTED] del capital social de Ficosa International, S.A. (FInternational), propiedad de Ficosa Inversión, S.L. (Ficosa Inversión).

A través de la operación Panasonic incrementará su participación en FInternational lo cual le otorgará [REDACTED] empresa.

El comprador, Panasonic, es una sociedad japonesa la cual controla un grupo de empresas dedicada a la producción y comercialización de electrodomésticos, soluciones ecológicas, sistemas automotrices e industriales. En México, tiene 15 subsidiarias, de las cuales 5 participan en la fabricación de productos para el sector automotriz.

Panasonic Europe LTD., es una sociedad del Reino Unido subsidiaria de Panasonic, la cual será utilizada como vehículo para adquirir el capital social de FInternational.

Los vendedores son Ficosa Inversión, es una sociedad española que tiene por objeto participar en el capital social de otras sociedades.

Pindro Holding, S.L. y Petracol Holding S.L., son sociedades españolas que tienen por objeto adquirir y administrar valores mobiliarios y participaciones en España y el extranjero, son propietarias de una participación del capital social de FInternational.

El Objeto, FInternational, es una sociedad española dedicada al desarrollo de tecnología en visión, seguridad y soluciones de conectividad para el sector automotriz. En México participa, a través de su subsidiara Ficosa North America, S.A. de C.V., en la fabricación y comercialización de espejos retrovisores, mandos de control y sistemas de asientos.

Esta operación se notificó de manera voluntaria.

El mercado relevante es el de fabricación y comercialización de espejos retrovisores, mandos de control y sistemas de asientos en el territorio nacional.

Panasonic, a través de sus subsidiaras mexicanas, ofrece los siguientes productos para el sector automotriz: Sistemas de navegación de vehículos, Pantallas táctiles utilizadas en vehículos que permiten controlar la radio, dispositivos electrónicos

(iPod, USB, SD), clima, GPS, teléfono, entre otras funciones. Así como, Pantallas para sistema de entretenimiento.

Las partes, por lo tanto, no tienen traslape en el mercado relevante, por lo que, de concretarse la operación, ésta representaría la sustitución de un agente económico por otro sin modificar la estructura del mercado.

En virtud de lo anterior, se considera que la operación notificada tiene pocas posibilidades de afectar el proceso de competencia y libre concurrencia.

Por lo cual recomiendo autorizar esta transacción.

**APP:** Muchas gracias, Comisionado.

¿Alguien tiene comentarios?

Si no hay comentarios, pregunto, ¿quién estaría a favor de autorizar esta transacción?

Secretario Técnico, por unanimidad de votos queda autorizada esta transacción.

Pasamos entonces al cuarto punto del orden del día es Asuntos Generales, el asunto general del día de hoy es la es la presentación, discusión y, en su caso, aprobación del acuerdo por el que se autoriza incrementar el fideicomiso: "Fondo para solventar las contingencias derivadas de juicios laborales de la Comisión Federal de Competencia Económica".

Secretario Técnico, le cedo la palabra para que nos dé un comentario en este aspecto.

**Sergio López Rodríguez (SLR):** Gracias, Comisionada Presidente.

Como menciona se somete a consideración de este Pleno el Acuerdo al que ha hecho referencia que, entre otros, establece que se apruebe un incremento del patrimonio de fondos del fideicomiso para solventar las contingencias derivadas de juicios laborales de la Comisión Federal de Competencia Económica, por un monto de \$7,000,000.00 millones de pesos, esta determinación tiene sustento, entre otros, en lo siguiente:

Derivado del ahorro presupuestario registrado al mes de abril de este año y una vez aplicando las proyecciones de gasto para el presente ejercicio, esta Comisión cuenta con economías que ascienden a \$15'127,492.00 (quince millones ciento veintisiete mil cuatrocientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.), como resultado de la vacancia registrada durante dos mil diecisiete, en este sentido, se cuenta con la cantidad de \$7'000,000.00 (siete millones de pesos 00/100 M.N.) ha, que he hecho

referencia para poder... para que se pueda realizar este incremento al fideicomiso que he señalado.

Es lo que está a su consideración Comisionados.

**APP:** Muchas gracias, Secretario.

¿Alguien tiene comentarios?

Tengo entendido que hay varios comentarios de engrose para fortalecer la resolución, además de esos comentarios de engrose que alguien mando no veo que haya más comentarios, entonces, pregunto, ¿Quién estaría a favor de la aprobación o de autorizar el incremento en este fideicomiso para solventar contingencias laborales?

Secretario Técnico, queda autorizada por unanimidad de votos.

Pregunto, ¿si alguien tiene otro tema que haya que conversar?

No hay más temas, damos por terminada la sesión de hoy.

Muy buenos días, gracias a todos.